

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 20 de febrero del 2024

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N°04-2024-MPC de fecha 5 de febrero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 016-2024-MPC/JAMG-JUC de fecha 6 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Urbanismo y Catastro; el Informe N° 128-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 130-2024-MPC/OGPyP de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 039-2024/MPC-OGAJ de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. Delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia presupuestal y de gestión administrativa, siguientes: "(...) 3.5 Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/o otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá" y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2024-MPC del 5 de febrero de 2024, se derogó la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC del 28 de octubre de 2021, que estableció el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, con el Informe N° 016-2024-MPC/JAMG-JUC, del 6 de febrero de 2024, la Jefe de la Unidad de Urbanismo y Catastro remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el proyecto de la directiva denominada: "Directiva que regula la transferencia de títulos de propiedad que fueron inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá para continuar con su procedimiento de formalización individual";

Que, a través del Informe N° 128-2024-MPC/LPAA/GDTI, del 8 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la anteriormente acotada directiva, ya que, a la fecha existe un alto interés de



los pobladores de la Provincia de Contumazá de regularizar su propiedad por los beneficios que significa en materia financiera. En ese sentido, mediante el proveído administrativo de 09 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para la emisión del informe técnico respectivo;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Informe N° 130-2024-MPC/OGPyP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico solicitado a la Gerencia Municipal, opinando de forma favorable, e indicando que dicha directiva está elaborada bajo los parámetros establecidos;

Que, en ese sentido, la Gerencia Municipal a través del proveído administrativo de fecha 14 de febrero de 2024, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Final Complementaria de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, respecto al tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual establece que: **"los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantiene una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual (...);"**

Que, del mismo modo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, en cuanto a las competencias municipales, precisa que las municipalidades provinciales que ejecuten acciones de formalización durante la vigencia del régimen del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, previamente verificara si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir de conformidad con el artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°008-2007-VIVIENDA;

Que, asimismo, la norma antes acotada en el inciso d) del artículo 20° prescribe que: **"una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de formalización individual conforme el marco legal correspondiente";**

Que, el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 31560, Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, establece entre otras funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales la de **"Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales.";**

Que, mediante el informe N° 128-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de la "Directiva que regula la transferencia de títulos de propiedad que fueron inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá para continuar con su procedimiento de formalización individual"; propuesto por el área técnica de la Unidad de Urbanismo y Catastro mediante el Informe N° 016-2024-MPC/JAMG-JUC; asimismo, a través del Informe N° 130-2024-MPC/OGPyP de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, indicando que dicha directiva está elaborada bajo los parámetros establecidos;

Que, en consecuencia, por lo fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR, el proyecto de directiva denominada "Directiva que regula la transferencia de títulos de propiedad que fueron inscritos a nombre



de la Municipalidad Provincial de Contumazá para continuar con su procedimiento de formalización individual";

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la directiva denominada "Directiva que regula la transferencia de títulos de propiedad que fueron inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá para continuar con su procedimiento de formalización individual".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVAR, la presente resolución con todos los actuados a la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Gerencia Municipal  
Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL